



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-155-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil trece y de referencia **MI-004-14-09-13**, derivado de la revisión realizada al proceso de Subasta de Valores Gubernamentales ejecutado por funcionarios de la Dirección de Programación Financiera adscrita a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizador pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del sistema de control interno implantado en el proceso de subasta de valores gubernamentales; **b)** Verificar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-155-15

cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso de subasta de títulos valores gubernamentales; y, **c)** Identificar hallazgos de auditoría y a los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría examinado concluye que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad auditada está razonablemente ajustado a las Normas Técnicas de Control Interno, y que se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso de la subasta de valores gubernamentales realizadas por la entidad auditada.-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 12), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, de fecha once de septiembre del año dos mil trece y de referencia **MI-004-14-09-13**, derivado de la revisión realizada al proceso de Subasta de Valores Gubernamentales ejecutado por funcionarios de la Dirección de Programación Financiera adscrita a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-155-15

de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-